



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



Malagueño, 19 de Octubre de 2021.-


A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO
P r e s e n t e

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto el presente Proyecto de Ordenanza por la que se establece el Plan Municipal de Regularización de Deudas Vencidas y Facilidades de Pago para su tratamiento y aprobación.-

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarla con especial consideración.-




PEDRO P. DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Recibido

19-10-2021



FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y FACILIDADES DE PAGO.-

VISTO:

La situación socio económica existente, consecuencia de la pandemia de Covid-19, que agudizó el nivel de morosidad que subsiste a pesar del uso de "medidas coercitivas" tendientes a la percepción de obligaciones vencidas. Que aun habiéndose realizado acciones por parte de este Municipio, con el fin de reducir la conducta evasiva de los contribuyentes, no se ven reflejadas a gran escala en el flujo de ingresos genuinos;

CONSIDERANDO:

Que la compleja situación económica que atraviesa el país en general, requiere idear un plan inmediato para atender la situación de los ciudadanos;

Que el municipio debe tomar acciones tendientes a revertir la baja recaudación, la evasión impositiva de los contribuyentes y generar un flujo de ingresos genuinos con la finalidad de equilibrar las arcas municipales;

Que la Administración Municipal debe adoptar el criterio de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por ello resulta conveniente y necesario brindar una oportunidad de regularización, acorde a las actuales circunstancias que haga factible y atrayente la normalización de todas sus obligaciones tributarias;

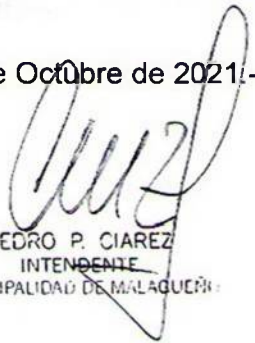
Que la implementación de un plan de pago puede constituir una herramienta útil para reactivar la recaudación actual, bajar los índices de morosidad y crear la conciencia fiscal en el vecino;

Es por ello que se solicita a los Señores Concejales, el tratamiento y aprobación del Proyecto de referencia.-

Malagueño, 19 de Octubre de 2021.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




PEDRO P. CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
REMITE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA
PARA SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN:**

Art. 1º: ESTABLÉCESE el presente Plan Municipal de Regularización de Deudas Vencidas y Facilidades de Pago.-

Art. 2º: El presente Plan de Regularización tendrá una vigencia de SESENTA (60) días corridos, a partir de la fecha de Promulgación. Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, a prorrogar la fecha de vigencia, por un período inferior o igual al fijado.-

Art. 3º: Vencido el plazo de duración del presente régimen, automáticamente recobrará vigencia la normativa que regula la materia en la actualidad.-

Art. 4º: Están comprometidas en el presente régimen todas las obligaciones tributarias, procedentes de:

- a. Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-
- b. Contribución que incide sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.-
- c. Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública.-
- d. Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda.-
- e. Contribución que incide sobre los Cementerios.-
- f. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados.-
- g. Contribución que incide sobre los Inmuebles (Tasa a la Propiedad).-
- h. Contribución que incide sobre el Servicio de Agua Corriente (Medido y no Medido).-
- i. Contribución que incide sobre el Servicio de Internet y Teléfono.-
- j. Contribución que incide sobre la Inspección Eléctrica y Mecánica.-
- k. Contribución Mantenimiento Alumbrado Público.-
- l. Contribución por mejoras: Cordón Cuneta, Badenes y Asfalto – Yocsina.-
- m. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta, Badenes y Asfalto – Malagueño.-
- n. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - Bº Eva Perón.-
- o. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - Bº 1º de Mayo.-
- p. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - Bº 17 de Octubre.-





- q. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - B° Villa San Nicolás.-
- r. Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - B° Padre Carlos Marella.-
- s. Multas.-

Art. 5°: Se condonan los intereses por pago fuera de término y recargos de Tasas y Contribuciones detalladas en el Art 4° adeudadas hasta el año 2020 inclusive, según las siguientes escalas:

Pago en Efectivo.	Hasta el 100 % (Cien por ciento).
Pago con tarjetas de crédito.	Hasta el 60 % (Sesenta por ciento).
Acogimiento al plan de pago.	Hasta el 50 % (Cincuenta por ciento).

Art. 6°: Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen, acreditar al momento de solicitar la inclusión en el mismo, la titularidad registral o dominial, o acreditar interés legítimo mediante declaración jurada. Entiéndase por interés legítimo, en relación a la contribución de tasa a la propiedad, aquellos casos en que el interesado, no registre titularidad en los archivos de Rentas Municipal y presente:

- a) Escritura Traslativa de Dominio por uno o más lotes.-
- b) Escritura de Posesión por un lote, debidamente instrumentada por Escribana Público, con fecha anterior al año 2007 y por más de un lote, en las mismas condiciones, con fecha anterior al año 2001.-
- c) Declaración Jurada – Solicitud de registración de inmueble, ingresada ante la Dirección General de Catastro de Córdoba y/o la iniciación de Juicio por Usucapión, sólo por un lote destinado a vivienda familiar y que detente la posesión del mismo, por un término no menor a cinco (5) años, cualquiera sea el instrumento o constancia que acompañe dicha Declaración, a los fines de justificar la antigüedad de permanencia en el lugar.-
- d) Declaración Jurada – Solicitud de registración de inmueble ingresada ante la Dirección General de Catastro de Córdoba y/o la iniciación de Juicio por Usucapión, por más de un lote y que demuestre





fehacientemente la antigüedad de permanencia en el mismo, por un plazo mayor a veinte (20) años, mediante instrumento o constancia de cualquier naturaleza que acompañe dicha Declaración.-

- e) Declaración Jurada – Solicitud de registración de inmueble ingresada ante la Dirección General de Catastro de Córdoba y/o la iniciación de Juicio por Usucapión con fecha anterior al año 2010, acompañada por contrato privado de cesión de derechos posesorios y acreditación de permanencia del cedente en el lugar, por un término no menor a veinte (20) años, mediante instrumento o constancia de cualquier naturaleza.-
- f) Declaratoria de herederos con auto interlocutorio declarativo o partida de defunción del difunto titular, acompañada de documental que acredite vocación hereditaria; como ser acta de matrimonio en caso de presentarse viuda, o copia de acta de nacimiento, si se trata de hijo/a.-

Art. 7º: El presente régimen comprenderá las obligaciones tributarias adeudadas y enumeradas en el Inciso del Art. 4º, devengadas hasta el 31 de Diciembre de 2020, no incluye las que se encuentren en discusión en sede administrativas o en vía de ejecución judicial.-

Art. 8º: Para acogerse al plan de pago de hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas, el contribuyente deberá abonar en concepto de anticipo, la 1er. cuota que no podrá ser inferior a pesos un mil (\$1.000.-), las mismas devengarán un interés de financiación y su vencimiento operará del uno (1) al veinte (20) de cada mes calendario, siendo el primer (1º) vencimiento en el mes calendario inmediato siguiente, al del acogimiento del presente plan. Los Intereses de financiación variarán, según la cantidad de cuotas que el contribuyente adopte:

- Hasta 3 cuotas: 1,5 %
- Hasta 6 cuotas: 1,75 %
- Hasta 12 cuotas: 2 %
- Hasta 24 cuotas: 2,5 %
- Hasta 36 cuotas: 3 %

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a exigir, en los supuestos que estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipoteca u otra, que avalen razonablemente el crédito del Municipio. Se considera causal de caducidad la falta de constitución de la garantía, en los plazos que a tal fin se otorguen.-

Art. 9º: Las cuotas abonadas fuera de término, en tanto no produzca caducidad, sufrirán un recargo del 3 % mensual.-





Art. 10°: El Plan de Pago solicitado será único a los efectos de su cumplimiento por parte del contribuyente, agrupará y cancelará a elección del mismo, una, varias o todas las contribuciones adeudadas que se enumeran en el Art.4°.- En relación a los períodos de las contribuciones a incluir en el Plan de Pago, se deberá seleccionar partiendo de los períodos adeudados más remotos.-

Art. 11°: La caducidad de los Planes de Pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección de Rentas Municipal, cuando se verifiquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca la falta de pago total de tres (3) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas,
- b) Se produzca el pago fuera de término de cinco (5) cuotas no consecutivas, a la fecha de vencimiento de la quinta de ellas.-
- c) No se cumpla en tiempo y forma, cualquiera de las obligaciones tributarias incluidas en el plan, cuyo vencimiento operará a partir de la fecha de acogimiento a la presente Ordenanza. A este único fin no se considerará incumplida la obligación cuando la misma se abone extemporáneamente, con más los recargos pertinentes, hasta el último día del mes inmediato siguiente al que operó el vencimiento.-

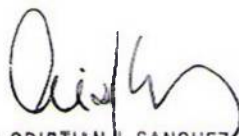
Art. 12°: Producida la caducidad del Plan de Pago, automáticamente se dará de baja y se aplicará el monto capital pagado, a la cuenta del tributo que generó el plan; mediante una distribución en los períodos originales en la fecha de la baja del mismo; considerando a cuenta las obligaciones impagas más antiguas.-

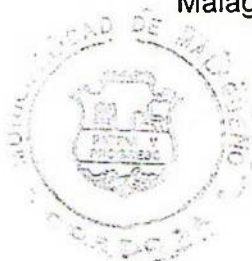
Art. 13°: Los contribuyentes que tuvieren Planes de Pago en cuotas vigentes por deudas comprendidas en el Art. 4°, podrán solicitar en la parte de sus obligaciones no canceladas, su inclusión en las condiciones de la presente Ordenanza. La caducidad de los Planes de Pago fijados con anterioridad a la presente normativa, se producirá respetando las normas establecidas en cada régimen.-

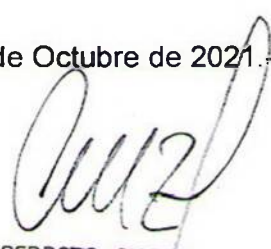
Art. 14°: El acogimiento al presente régimen operará, a través de la confección por parte de la Subsecretaría de Recursos Tributarios del formulario de solicitud obrante al respecto para estos casos, debiendo además indicarse expresamente en el mismo, el domicilio real y legal del contribuyente solicitante. Esta solicitud deberá ser suscripta en presencia de un funcionario municipal por el peticionante, debiendo finalmente otorgar copia a los obligados.-

Art. 15°: De forma-

Malagueño, 19 de Octubre de 2021.


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




PEDRO R. SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO